

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 213 de 1.º Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

Visto el expediente de reclamaciones contra el escalafón provisional del personal cesante de las Secciones provinciales de Instrucción Pública; y

Considerando que la protesta de D. Victorio Julián Alguacil no puede tenerse en cuenta por no venir en forma legal:

Considerando que las reclamaciones de D. Pablo de Pablo y Don José María Vela, acerca de su inclusión, no pueden estimarse por las mismas razones que sirven de base para dictar la orden de 1.º de Junio último, que en su número 1.º, en relación con el Considerando 3.º, desestimó su solicitud por ser posterior su nombramiento interino á la publicación del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, que exigía la oposición para el ingreso sin que deban considerarse por elló sus servicios, sino como provisionales y transitorios, por lo que no procede tenerse en cuenta las alegaciones de los reclamantes respecto á la interpretación de la letra de la Real orden de 5 de Mayo último, ya que ésta no puede referirse, sino á servicios prestados en propiedad, pues en otro caso se opondría á las leyes generales vigentes que con el asunto se relacionan:

Considerando que la reclamación presentada por D. Narciso Escribano y D. Ignacio Gall y Boy es atendida porque se refiere á la reglamentación del reingreso de los cesantes, pues si bien la Real orden de 5 de Mayo determina que ten-

drian derecho los unos á concursar plazas de 2.750 y 2.000 pesetas por traslado, esta conclusión no puede extenderse á todas las vacantes, puesto que equivaldría á imposibilitar el ascenso de los funcionarios activos, lo que no sería justo, y que la solución más armónica para evitar tales perjuicios es la de otorgar una de cada dos vacantes á los cesantes y la otra á los activos en todas las categorías que tengan funcionarios en aquella situación:

Considerando que la reclamación presentada por D. Germán Docasar carece de fundamento por lo que respecto al derecho de los Sres. Julián Miranda, Esperanza, Contreras y Vázquez, ya que la Real orden de 5 de Junio, sólo exige haber servido plazas de una determinada categoría y tener el título de Maestro superior ó uno de Facultad, condiciones que reúnen los reclamantes, sin que pueda ser obstáculo que la plaza desempeñada fuera de categoría mayor, pero que debe ser estimada en cuanto á considerar los servicios que sirven de base para la admisión como prestados en la categoría de 2.000 pesetas, sea cualquiera el sueldo disfrutado para que no adquieran con el reingreso derechos preferentes á los de los activos, teniendo en cuenta el mayor haber disfrutado sólo para los Profesores entre los cesantes:

Considerando, respecto á las nuevas instancias presentadas en solicitud de inclusiones, que se trata de un escalafón provisional, es la primera vez que se forma, y el plazo de quince días que se señaló para la admisión de solicitudes fué relativamente pequeño para que pudieran llegar á conocimiento de los que no desempeñan cargos oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las instancias presentadas por D. Pablo de Pablo y D. José María Vela.

2.º Que se declare que el derecho de los cesantes á concursar plazas por traslado, sólo podrá ostentarse en una de cada dos vacantes que ocurran, consignándose en las convocatorias si corresponde á este turno ó al de activos.

3.º Que los distintos sueldos disfrutados por los funcionarios cesantes, sólo se tengan en cuenta para determinar la preferencia entre ellos, pero no en relación con los activos, computándoseles al efecto todos los servicios prestados en sueldos superiores al de la plaza obtenida, como prestados en la categoría de ésta.

4.º Que se incluya á los cesantes D. Ricardo Navarro Rodríguez, Don

Santiago García Rivéro, D. Félix González Miguel, D. Tomás Díez Ufano, D. Carlos Arias Andreu, Don Armando Zamora y Cárdenas, Don Alvaro Fernández Hernández y Don Francisco de Asis Vázquez Gómez, y

5.º Que se dé un plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones contra la computación de los servicios de éstos, y con respecto á los demás, el escalafón se declare definitivo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de.....

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.553.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Ferrocarriles.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, se hace público que en breve saldrán á subasta los objetos extraviados á los viajeros y las mercancías de grande y pequeña velocidad, detenidos en los almacenes de la Compañía de Lorca á Baza y de diputación de Almericos al puerto de Águilas.

Murcia 31 de Julio de 1911.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Quinta sección.

Número 1.540.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuo-

tas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alhama, Totana, Mazarrón, Librilla y Aledo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.549.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La Dirección general del Tesoro público con fecha 28 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

»Por Real orden de 27 del actual se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue por un mes en los pue-

blos á quienes no afecta la ley de 3 de Agosto de 1907 sobre la desgravación de los vinos, y habiendo empezado á contarse dicho plazo el 1.º de Mayo último, conforme á lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril anterior, la prórroga que se concede terminará el 31 de Agosto próximo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Murcia 31 de Julio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.363.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª— Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VELEZ-BLANCO

Antonio Llamas García, 24'07 pesetas.
Antonio Martínez Jordán, 1'99.
Fabián Mellinas, 3'69.
Sebastián Navarro, 1'51.
Antonio Reche, 3'08.
J. Miguel Segona, 6'04.

VELEZ-RUBIO

Andrés Jordán, 3'92 pesetas.
Juan Jordán, 15'65.
José Jordán García, 4'04.
María López Molino, 2'36.
Andrés Molina, 6'94.

ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'47 pesetas.

PULPI

Alfonso Díaz, 7'61 pesetas.
José García Soler, 4'47.
Pedro Morales Ponce, 15'40.
Andrés Pons Agustín, 14'13.
Ginés Ponce, 3'08.
Agustín Ouesada, 7'58.
Pedro Serrano Martínez, 3'08.

ORIHUELA

Carmen Roca Perpiñán, 4'28 pesetas.
Encarnación Roca, 3'32.
Juan Roca, 4'89.
Luis Roca de Togores, 1'87.
Carmen Roca de Togores, 1'88.

MADRID

César Llorent Ceriola, 2'90 pesetas.
José María Moreno, 6'16.
María Paz Laporito, 6'58.

LINARES

Juan Pons García, 11'41 pesetas.

HUERCAL

Simón Campos, 2'99 pesetas.
Jerónimo Chacón, 1'58.
Lucas Díaz, 1'75.

PEAL DEL BECERRO

Francisco Mellinas, 2'96 pesetas.

VILLENA

Concepción Cervera, 2'84 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 25 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

Número 1.367.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª— Término municipal de Jumilla.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Palao Soriano, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOBARRA

Margarita Chechi Cantos, 2'54 pesetas.

Antonio Belmonte, 2'61.
Eulalia Barcat Olalla, 1'61.

ONTUR

Miguel Francisco Abellán, 6'16 pesetas.
Feliciano Cantos, 14'70.
Miguel Gómez Sánchez, 2'85.
Antonio Cantos Hernández, 3'11.
Nicolás Lorente Espinosa, 43'00.
Lázaro Cantos Díaz, 11'56.
Antonio Moreno Abellán, 6'64.
José Abellán Sánchez, 45'62.
Antonio S. Ventura Cantos, 24'48.
Leoncio Cantos Díaz, 22'40.
Pascual Cantos Hernández, 8'00.

ALBATANA

Joaquín Rodríguez Valero, 2'93 pesetas.
Antonio Lorente Hernández, 2'87.
Elias Marin, 2'54.
Diego Rodríguez Abellán, 4'10.
Pascual Cantos Hernández, 4'45.

HELLIN

Antonio Falcón Morote, 14'70 pesetas.
Vicente Ros, 2'17.

MURCIA

José García Caballero, 2'47 pesetas.
Ana Pérez Cobos, 2'20.

PINOSO

Juan Alonso Vidal, 1'79 pesetas.
Cayetano Aznar Llobregat, 2'21.

FORTUNA

Francisco Fernández Yagüe, 2'66 pesetas.
Andrés Soler Belda, 5'07.

ALGUENA

Antonio Pérez Martínez, 5'02 pesetas.
Antonio Ayala Cantó, 10'05.

FUENTE-ALAMO

Antonio García Marín, 9'56 pesetas.
Marcos Tarraga, 9'56.
Pedro Tarraga Tarraga, 3'20.

DESCONOCIDO

Dionisio García Guardiola, 1'79 pesetas.

MONOVAR

Andrés Sánchez Berenguer, 2'23 pesetas.

ABANILLA

Francisco Rico Albert, 2'29 pesetas.

MADRID

Francisco Gil de Sola Hernández, 2'43 pesetas.

VILLENA

Cosme López Cuenca, 6'36 pesetas.

CIEZA

Diego Moreno Marín, 1'91 pesetas.

Contribución urbana.

MURCIA

José María Aulló Cañadas, 15'65 pesetas.
José Ruiz Rubio, 2'19.

MADRID

Manuel Aulló Castilla, 5'10 pesetas.

ONTUR

José Ventura Cantos, 1'83 pesetas.
Miguel Cantos Cantos, 4'57.
Pío Lorente Cebrian, 4'57.

MULA

Fernando Martínez, 2'92 pesetas.

CASTALLA

Isidro Pérez, 1'83 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Pascual Tarraga Marsilla, 1'83 pesetas.

MONTEALEGRE

José Alonso López, 2'19 pesetas.

CIEZA

Félix Templado Sánchez, 2'92 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Jumilla 20 de Junio de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

Octava sección

Número 1.548.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día veintisiete del actual, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos doce, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

(Continuación.)

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1 Joaquín Argudo Gómez, Cieza.
- 2 Salvador Bernal Sánchez, id.
- 3 José Camacho Martínez, id.
- 4 Fernando Castillo Bleda, id.
- 5 Francisco Candel Pérez, id.
- 6 Jaime Escolano Angosto, id.
- 7 Enrique Fernández González, id.
- 8 Domingo García Perona, id.
- 9 Mariano Guirao Angosto, id.
- 10 Daniel García Perona, id.
- 11 Sinfiriano García Martínez, id.
- 12 José Gil Egea, id.
- 13 Francisco Massa Piñero, id.
- 14 Manuel Morote Mérida, id.
- 15 Julio Atienza Yagüe, Abanilla.
- 16 Domingo Marco Mellado, id.
- 17 Francisco Rocamora Carrillo, id.
- 18 José Pacheco Salar, id.
- 19 Domingo Mellado Riquelme, id.
- 20 Bartolomé Gaona Riquelme, id.
- 21 Pedro Lozano Marco, id.
- 22 Antonio Vives Ruiz, id.
- 23 Francisco Riquelme Marco, id.
- 24 Ricardo Atienza Navarro, id.
- 25 José Riquelme Riquelme, id.
- 26 Antonio Alfonso Alenda, Fortuna.
- 27 José Belda Soro, id.
- 28 Benito Soler Fernández, id.
- 29 Juan Cascales Soro, id.
- 30 Francisco Miralles Guerao, id.
- 31 Francisco Cutillas Soro, id.
- 32 Juan López Palazón, id.
- 33 Santos Miralles Soro, id.
- 34 Francisco Belda Belda, id.
- 35 Pedro Cascales Soro, id.

36 José Martínez Palazón, Fortuna.
 37 Juan Belda Belda, id.
 38 Mariano Gambín López, Villanueva.
 39 Apolinario Miñano Abenza, idem.
 40 Enrique López López, id.
 41 Carlos López López, id.
 42 José Sandoval Ortiz, id.
 43 Manuel Gambín López, id.
 44 Pedro Soler Quesada, id.
 45 Felipe Gambín Martínez, id.
 46 Mariano Martínez Gambín, idem.
 47 Crisantos Yepes Pérez, Ulea.
 48 Ramón Peñaranda Carrillo, id.
 49 Tomás Soler Quesada, id.
 50 José María Garro Mora, id.
 51 Teófilo López García, id.
 52 José Hita Moreno, id.
 53 José López López, id.
 54 Joaquín Tomás Ramírez, id.
 55 José Buendía Piqueras, Ojós.
 56 José Clemades López, id.
 57 Mateo Avilés Bermejo, id.
 58 Vicente Banegas Melgarejo, idem.
 59 Celestino Candel Carrillo, id.
 60 Julio López Marín, id.
 61 Antonio Moreno Massa, id.
 62 Pedro Palazón Moreno, id.
 63 Celedonio Ayala Torrecillas, idem.
 64 Francisco Moreno Buendía, idem.
 65 Francisco Rodríguez Tomás, idem.
 66 Modesto Aráez Talón, id.
 67 Evaristo Banegas López, id.
 68 Rosendo España López, id.
 69 Andrés Moreno López, id.
 70 Victoriano Bermúdez Díaz, idem.
 71 José Ortiz Espinosa, id.
 72 Sebastián Banegas Banegas, idem.
 73 José Cánovas Rojo, Ricote.
 74 Anselmo López Ortiz, id.
 75 José María López Candel, id.
 76 Pascual Abenza Gómez, id.
 77 Marcelino García Yepes, id.
 78 Jesús Candel Guillamón, id.
 79 Emilio Abenza Gómez, id.
 80 Pedro Bermejo Carrillo, id.
 81 Jesús Gómez Sánchez, id.
 82 Inocencio Avilés Villar, id.
 83 José Martínez Lozano, Abanilla.
 84 Joaquín Rubira Marco, id.
 85 Antonio Martínez Gómez, Abarán.
 86 José Gómez Candel, id.
 87 Antonio Martínez Carrasco, id.
 88 Jesús Gómez Martínez, id.
 89 Nicolás Gómez Tornero, id.
 90 Jesús Gómez Castaño, id.
 91 Antonio Amorós Egea, id.
 92 Joaquín Tornero Gómez, id.
 93 José Gómez González, id.
 94 José Gómez Molina, id.
 95 Emilio Molina Castaño, id.
 96 Antonio Yelo Marín, id.
 97 Jesús Castaño Gómez, id.
 98 Antonio Fernández Molina, Blanca.
 99 Cayetano Molina Candel, id.
 100 Iluminado Marín Fernández, idem.
 101 Rafael Molina Carrillo, Abarán.
 102 Antonio Yelo Castaño, id.
 103 Casildo Gómez Tornero, id.
 104 Antonio Tornero Gómez, id.
 105 Joaquín Gómez Pinazo, id.
 106 Domingo García Castaño, id.
 107 Ángel Gómez Martínez, id.
 108 Mariano Gómez Molina, id.
 109 José Gómez Tornero, id.
 110 Cirilo González Tornero, id.
 111 Antonio Morte Gómez, id.
 112 Jesús Martínez, id.
 113 Joaquín Gómez Gálvez, id.
 114 Antonio Angosto Martínez, Cieza.
 115 Joaquín Argudo Juliá, id.
 116 Carlos Caballero Marín, id.
 117 Miguel Amoraga Vecino, id.
 118 Teodoro Caballero Marín, id.
 119 Tomás Carbajal López, id.

120 Juan García Semitiel, Cieza.
 121 Félix Gómez Gómez, id.
 122 Antonio Gómez Cervantes, id.
 123 Pedro González Marín, id.
 124 Pascual Iniesta Herrera, id.
 125 Jesús Yelo Candel, id.
 126 Juan Lozano García, id.
 127 Bartolomé Molina Molina, id.
 128 Hipólito Molina Gómez, id.
 129 Joaquín Molina García, id.
 130 Manuel Marín Marín, id.
 131 Pascual Lozano García, id.
 132 José Martínez Molina, Blanca.
 133 Rafael Candel Fernández, id.
 134 Antonio Molina Fernández, idem.
 135 Ángel Gómez Martínez, id.
 136 José María Molina Cano, id.
 137 Rafael Molina Ruiz, id.
 138 Miguel Sánchez Molina, id.
 139 Fernando Martínez Palazón, idem.
 140 Eliseo Fuentes Trigueros, Blanca.
 141 José María Fernández Cano, idem.
 142 José María Molina Candel, id.
 143 José Molina Carrillo, Abarán.
 144 Joaquín Carrillo Ruiz, id.
 145 Federico Fernández Molina, Cieza.
 146 Manuel Guardiola Salmerón, idem.
 147 Ignacio García Martínez, id.
 148 Francisco García Torres, id.
 149 José María Lucas Morote, id.
 150 Ángel López Molina, id.

Capacidades.

1 Ramón María Capdevila Marín, Cieza.
 2 Rafael Candel Pérez, id.
 3 Jesús Gómez Ortiz, id.
 4 Rafael González Marco, id.
 5 Miguel Melgares Marín, id.
 6 José María López López, id.
 7 Jesús Gambín López, Villanueva.
 8 Enrique López Ortiz, id.
 9 Antonio López Ortiz, id.
 10 Máximo Massa López, id.
 11 Francisco Robles Sandoval, idem.
 12 Jesús Rubio Martínez, id.
 13 Manuel Ayala López, id.
 14 Esteban Gambín Robles, id.
 15 José López Ortiz, id.
 16 Gregorio Carrillo Ortiz, id.
 17 Matías Giménez Hernández, idem.
 18 Antonio López López, id.
 19 Ricardo Ortiz Robles, id.
 20 Cecilio Massa López, id.
 21 Salvador Martínez Ortiz, id.
 22 Francisco Marco Montejano, idem.
 23 Eduardo Peñaranda Chacón, idem.
 24 José Soto Palazón, id.
 25 Antonio Ruiz González, id.
 26 Francisco Rubio López, id.
 27 Isaac Buendía Banegas, Ojós.
 28 Leonardo Buendía Massa, id.
 29 José Fernández Parra, id.
 30 Serafín Moreno Massa, id.
 31 Gregorio Moreno Massa, id.
 32 Lino Salinas López, id.
 33 Rafael Moreno López, id.
 34 Francisco Moreno Martínez, idem.
 35 José Palazón Massa, id.
 36 Román Bermejo Urán, id.
 37 Blas Banejas Moreno, id.
 38 Rufino Lozano Moreno, id.
 39 Manuel Massa Marín, id.
 40 Pedro Martínez López, Ojós.
 41 Francisco Bernal Pérez, Fortuna.
 42 Francisco Soro Vera, id.
 43 Gregorio Cascales Ruiz, id.
 44 Diego Faz Gisbert, id.
 45 Benito Rebollo Samper, id.
 46 Francisco Riquelme Riquelme, id.
 47 Francisco Miralles Soro, id.
 48 José María Núñez Fernández, Blanca.
 49 José Parra Candel, id.

50 Pedro Loba López, Villanueva.
 51 Clemente Moreno López, id.
 52 José Abenza Guillamón, Ricote.
 53 Trinidad Guillamón Moreno, idem.
 54 Antonio Moreno Rosa, id.
 55 Antonio Abellán Ramírez, Ulea.
 56 Juan Abenza Garro, id.
 57 Julián Carrillo Garrido, id.
 58 Francisco Tomás Ramírez, idem.
 59 Esteban Turpín Saorín, Ricote.
 60 José Templado Sánchez, Abarán.
 61 José María Carpena Trigueros, Blanca.
 62 Rogelio Nieto Ramos, Abanilla.
 63 Francisco Lloret Fonet, id.
 64 Diego Candel Rubio, Ricote.
 65 Juan Moreno López, id.
 66 Eustaquio Moreno Guillamón, idem.
 67 Pablo Turpín Saorín, id.
 68 Antonio Yepes Guillamón, id.
 69 Blas Villar Buendía, id.
 70 Joaquín Abellán Ramírez, Ulea.
 71 Juan Abellán Ramírez, id.
 72 Damián Abellán Miñano, id.
 73 Casto Abellán Ramírez, id.
 74 Julián Herrera Yepes, id.
 75 Antonio Martínez Ayala, id.

JUZGADO DE YECLA

Cabezas de familia.

1 Francisco Antolí Fernández, Jumilla.
 2 Ángel Alenda Giménez, id.
 3 Antonio Bañón Lentisco, id.
 4 Marcial Bernal Tomás, id.
 5 Blas Herrero Carcelén, id.
 6 Francisco Guardiola Giménez, id.
 7 Juan González Olivares, id.
 8 Luis Giménez Herrero, id.
 9 Andrés Giménez Azorín, id.
 10 Indalecio López López, id.
 11 Ramón Martínez Santos, id.
 12 Juan Tomás Pérez, id.
 13 José Tomás Tomás, id.
 14 Antonio Soriano Moreno, id.
 15 Juan Abellán Guardiola, id.
 16 José Abellán Martínez, id.
 17 Francisco Álvarez Castellanos, id.
 18 José Bernal Giménez, id.
 19 José Abellán Martínez, (mayor), id.
 20 Pedro Cutillas Molina, id.
 21 Francisco Cerero González, idem.
 22 Antonio Zafrilla Val, Yecla.
 23 Agustín Gil Carpena, id.
 24 Francisco Muñoz Palao, id.
 25 Fulgencio Polo Ortuño, id.
 26 Vicente Abellán Cutillas, Jumilla.
 27 Ginés Bernal Alarcón, id.
 28 Francisco Bernal Martínez, idem.
 29 Francisco Pérez Lencina, id.
 30 Salvador Bernal Giménez, id.
 31 Antonio Cutillas Castillo, id.
 32 Bartolomé Espí Vidal, id.
 33 Cirilo García Gil, id.
 34 Agustín García Martínez, id.
 35 Jaime González Martínez, id.
 36 Juan García Giménez, id.
 37 Agustín Giménez Molina, id.
 38 José Lozano Palazón, id.
 39 Pascual Moreno Ramos, id.
 40 Antonio Molina Sánchez, id.
 41 Alfonso Lozano Abellán, id.
 42 Antonio García Justo, id.
 43 Antonio Gregorio Sánchez, id.
 44 Juan Gil Giménez, id.
 45 Ventura Martínez Lozano, id.
 46 Juan López Castillo, id.
 47 Antonio Forte Palao, Yecla.
 48 Antonio Navarro Ruiz, id.
 49 Andrés Morales Martí, id.
 50 Antonio Martínez Palao, id.

51 Salvador Baños Salinas, Jumilla.
 52 Bartolomé Abellán Giménez, idem.
 53 Julio Giménez Bernal, id.
 54 Juan Gómez Ortiz, id.
 55 Juan Giménez Bernal, id.
 56 Antonio Carrión Abellán, id.
 57 Agustín Díaz Cutillas, id.
 58 José Gandía Martínez, id.
 59 Francisco Gutiérrez Martínez, id.
 60 Juan Francisco Muñoz, id.
 61 Celestino Gallar Coloma, id.
 62 Ildefonso Guardiola Herrero, idem.
 63 Claudio Gil Pérez, id.
 64 José Carrión Gómez, id.
 65 Diego Cutillas Bleda, id.
 66 Hipólito Grande Herrero, id.
 67 Andrés Gómez Martínez, id.
 68 Marco Guardiola Hernández, idem.
 69 Jesús Herrero Lozano, id.
 70 Claudio Gil Pérez, id.
 71 Celestino Hernández Giménez, id.
 72 José Cutillas Abellán, id.
 73 Juan Carcelén Juan, id.
 74 José García Herrero, id.
 75 José García Abellán, id.
 76 Emilio Gil Cutillas, id.
 77 Andrés Palencia Torres, id.
 78 Fulgencio Melero Yago, Yecla.
 79 Antonio Tomás Muñoz, id.
 80 Cándido Muñoz Rosas, id.
 81 Emilio Cerezo López, id.
 82 Elías Puche Muñoz, id.
 83 José Molina Martínez, Jumilla.
 84 José Moreno Ramos, id.
 85 Vicente Olivares Muñoz, id.
 86 Joaquín Pastor Payá, id.
 87 Juan Pérez Tomás, id.
 88 Juan Sánchez Abellán, id.
 89 José Sánchez Monreal, id.
 90 Roque Soriano Iniesta, id.
 91 Antonio Tomás Pérez, id.
 92 Diego Martínez Martínez, id.
 93 José Martínez Carrión, id.
 94 Sebastián Molina Sánchez, idem.
 95 José Navarro Lorenzo, id.
 96 Higinio Trigueros Guardiola, idem.
 97 Agustín Navarro Barrot, id.
 98 Esteban Pérez Martínez, id.
 99 Francisco Pérez Bernal, id.
 100 Joaquín Ripoll Herrero, id.
 101 José Ripoll Giménez, id.
 102 Esteban Ortuño Tomás, id.
 103 Germán Pérez Guardiola, id.
 104 Miguel Ortuño Tomás, id.
 105 Roque Martínez Martín, id.
 106 Enrique Vives Botella, Yecla.
 107 Francisco Izquierdo Iniesta, idem.
 108 Francisco Ortega Soriano, id.
 109 Antonio García Soriano, id.
 110 Antonio Palao Marco, id.
 111 Pedro Antonio Bernal Santos, Jumilla.
 112 Juan Cutillas Molina, id.
 113 Aurelio Cutillas Díaz, id.
 114 Reyes Hernández Tomás, id.
 115 Federico Gutiérrez Cutillas, id.
 116 Pedro Antonio Gil Giménez, id.
 117 José Gutiérrez Cutillas, id.
 118 José Herrero Herrero, id.
 119 Pedro Lozano Ibáñez, id.
 120 Francisco García Abellán, id.
 121 Valentín Muñoz Ruiz, id.
 122 Miguel Mateo Santa, id.
 123 Francisco Muñoz Mollo, id.
 124 Roque Martínez Martínez, id.
 125 José Marín Sánchez, id.
 126 Cristóbal Pérez Rodríguez, idem.
 127 Moisés Pérez Jiménez, id.
 128 Antonio José Ripoll Giménez, idem.
 129 Pedro Soriano Bernal, id.
 130 Salvador Ripoll Baños, id.
 131 Alfredo Santos de la Rosa, id.
 132 Francisco Muñoz Palencia, idem.
 133 Miguel Martínez Molina, id.
 134 Rogelio Gutiérrez Cutillas, id.

- 135 Florencio García Abellán, Jumilla.
- 136 Francisco García Requena, idem.
- 137 Juan Gutiérrez Cutillas, id.
- 138 Martín Hernández Abellán, idem.
- 139 Pedro Antonio Cutillas Bernal, id.
- 140 José Antonio Jiménez Pérez, idem.
- 141 Antonio Ibáñez Lorente, Yecla.
- 142 Antonio Alonso López, id.
- 143 Asensio Martínez Juan, id.
- 144 Antonio Cano Manuei, id.
- 145 Bernardo Monzó Martínez, idem.
- 146 Antonio Castaño Rubio, id.
- 147 Francisco Forte Román, id.
- 148 Fulgencio Polo Carpena, id.
- 149 José Carpena Ortega, id.
- 150 Francisco Candela Mora, id.

Capacidades.

- 1 Blas Candela Molina, Yecla.
- 2 Agustín Ibáñez Bañón, id.
- 3 Fernando Marco Ibáñez, id.
- 4 Juan Candela Palao, id.
- 5 José Soriano Díaz, id.
- 6 José Marco Ortuño, id.
- 7 Luis Marco Jiménez, id.
- 8 Pascual Candela Polo, id.
- 9 Pascual Jiménez Lorente, id.
- 10 Joaquín Alonso Guardiola, Jumilla.
- 11 Antonio Bañón Bañón, id.
- 12 Fermín Bernabeu Guardiola, idem.
- 13 Juan Guillén Molina, id.
- 14 Martín García Fernández, id.
- 15 Martín Gandia Carrión, id.
- 16 Fermín Guardiola Guardiola, idem.
- 17 Miguel Trigueros Giménez, idem.
- 18 Juan Requena Tebar, id.
- 19 Cándido Tomás Ortega, id.
- 20 Pascual Herráiz Trigueros, idem.
- 21 Enrique Giménez Trigueros, idem.
- 22 Ángel Manchón Gallar, id.
- 23 Agustín Palencia Giménez, idem.
- 24 Esteban Ruiz García, id.
- 25 Diego Palencia Martínez, id.
- 26 José Vicente Herrero, id.
- 27 Juan Guardiola Olalla, id.
- 28 José Guardiola Peral, id.
- 29 Gerónimo Díaz Moreno, id.
- 30 José Guardiola Valero, id.
- 31 Eduardo Palao Soriano, id.
- 32 Pedro Aznar Gómez, id.
- 33 José María Amorós Egea, id.
- 34 Miguel Carrión Gómez, id.
- 35 José Alonso Gallar, id.
- 36 Luis Pascual Tomás, id.
- 37 Luis Azorín Tomás, id.
- 38 Ángel Muñoz López, Yecla.
- 39 Agustín Navarro Tomás, id.
- 40 Benito Cano Martínez, id.
- 41 Cristóbal Andrés Sánchez, id.
- 42 Francisco Rico Gómez, id.
- 43 Fernando González Moro, id.
- 44 Francisco Gómez García, id.
- 45 Francisco Candela Palao, id.
- 46 José Ruiz Guirao, Jumilla.
- 47 Antonio Ruiz Sánchez, id.
- 48 Julián Aparicio Ortiz Angulo, idem.
- 49 José Antonio Pérez Guardiola, id.
- 50 Francisco Giménez Guardiola, id.
- 51 José María Cutillas Martínez, idem.
- 52 Miguel María Herrero Herrero, id.
- 53 Jesús Giménez Trigueros, id.
- 54 Pascual Lencina García, id.
- 55 Rafael Giménez José, id.
- 56 Juan Guardiola Fernández, idem.
- 57 Isidoro García Guardiola, id.
- 58 Romualdo Muñoz Ruiz, id.
- 59 Francisco Martínez Serrano, idem.
- 60 Sebastián Sánchez Abellán, idem.

- 61 Pedro José Tomás Herrero, Jumilla.
- 62 José María Tomás Tomás, id.
- 63 Jacobo Francisco Navarro Abellán, id.
- 64 Francisco Martínez Maestre, Yecla.
- 65 Fulgencio Martínez López, idem.
- 66 Francisco Albiñana Sánchez, idem.
- 67 Fulgencio Rentero Polo, id.
- 68 Gregorio Martínez Díaz, id.
- 69 José Polo Palao, id.
- 70 José Martínez Martínez, id.
- 71 Juan García Ibáñez, id.
- 72 Marcos Giménez Puche, id.
- 73 Luis Ibáñez Navarro, id.
- 74 Luis Ibáñez Pizana, id.
- 75 Tomás Candela Ortiz, id.

(Se continuará).

Número 1.551.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago á Don Pedro Gómez Marín de ciertas cantidades que le adeuda Don Ginés Pérez Martínez, se sacan á subasta por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad del último, y que con las cantidades en que han sido tasados se describen á continuación:

Pesetas.

Una hacienda llamada de Siles, situada en la diputación de la Palma, término municipal de Cartagena, de cabida diez y nueve fanegas y ocho celemines, menos quinientos diez metros cuadrados, equivalentes á trece hectáreas, catorce áreas, once centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, dentro de cuya superficie existen varios árboles de diferentes clases, una noria con su balsa, pozo, pila y una casa compuesta de diferentes habitaciones, porchada, patio y cuadras, sin que se pueda determinar ahora la extensión superficial que todo ello ocupa, tenía también viña que fué destruida por la filoxera; todo forma un predio que linda por Norte los trozos de terreno que formaron parte de esta hacienda y fueron vendidos á Pablo Tomás Sánchez y Juan Celdrán Conesa; Este camino de la Aparecida y Alumbres; Sur tierras de herederos de José Quiles, y Oeste camino de Cartagena á La Palma, llamado de el medio; valorada en treinta y dos mil doscienta cincuenta pesetas. . . . 32.250

Y un trozo de tierra situado en la misma diputación y término, de cabida cuatro fanegas, tres celemines, tres cuartillas de celemin, tres estadales y doce varas cuadradas, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, setenta centiáreas y dos decímetros cuadrados, con un aljibe que toma el agua de una boquera que parte del camino nombrado de Car-

Pesetas.

tagena, hacienda llamada de los Siles como la anterior; linda Norte casa de José Lozano Marín, Juan Alcaraz, carretera y termina en ángulo ó punta sobre la carretera de Cartagena; por Levante camino de Cartagena llamado de en medio y tierra de Juan Pedro Bolea; Sur tierra de dicho Juan Pedro Bolea, de Cándido Molera, de Juan Bolea y de herederos de Agustín Martínez, y Oeste tierra de dichos herederos Cándido Molera, Juan Bolea y camino de Cartagena; valorada en cuatro mil quinientas pesetas. . . . 4.500

TOTAL. 36.750

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Agosto próximo á las diez de su mañana, debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad en que han sido justipreciados; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y que no existen más títulos de propiedad que la certificación de cargas librada por el Registrador de la propiedad de Cartagena, con cuyos requisitos se tendrán que conformar los licitadores.

Dado en La Unión á veintinueve de Julio de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Actuario, P. I., Ángel F. Soler.

Número 1.373.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO

DE ALBACETE

Anuncio.

Se ha presentado en este Decanato una instancia, su fecha 30 de Junio último, de D. José Espinosa Bustos, Abogado y vecino de Granada en que solicita la devolución de la fianza que en valores del Estado, constituyó dicho señor en la Caja general de Depósitos, para garantizar el cargo de Notario que ejerció su hermano D. Miguel Espinosa Bustos, quien falleció siendo Notario de Murcia el 31 de Diciembre de 1909, habiendo desempeñado anteriormente las notarias de Torrox y Málaga: en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907.

Albacete 6 de Julio de 1911.—El Decano, Juan Ciller y Palud.

Número 1.528.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Requisitoria.

Bernal Iniesta Francisco, minero, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por disparo, com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión.

La Unión veintiséis de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Actuario, P. I., Ángel F. Soler.

Número 1.544.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Gallego Balsalobre José (a) Napoleón, natural de Murcia, de estado soltero, profesión cabrero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por daños, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, Escribanía del Señor Costa, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1 529.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Pérez Conesa Fulgencio, domiciliado últimamente en Llano del Beal (Cartagena), comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para declarar en causa por lesiones, instruida por este Juzgado y ofrecerle dicho sumario.

La Unión veintiséis de Julio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 22 DE JULIO DE 1911

Saldo anterior.	Pts. 14.766.434'55
Impositciones durante la semana.	437.614'91
Suma.	15.204.049'46
Reintegros.	430.397'15
Saldo.	14.773.652'31

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.